



RESOLUCIÓN N° 367.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRÁMITE ELECTRÓNICO EN LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE AGROQUÍMICOS E INSUMOS AGRÍCOLAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 17 de julio del 2020

VISTO:

El Memorando DAG N° 25/2020 de fecha 22 de junio del 2020, de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas; el Dictamen N° 442/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DAG N° 25/2020 de fecha 22 de junio del 2020, la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas (DAG) solicita la implementación del trámite electrónico en los servicios prestados en atención a las medidas sanitarias implementadas en todo el territorio nacional en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus (COVID-19)..

Que, la solicitud obedece a la necesidad de mejorar la calidad de los servicios prestados por las dependencias de la DAG, velando con esto el bienestar del usuario y procurando agilidad en las respuestas de técnicos evaluadores del SENAVE, de consulta de documentos y de seguridad y resguardo de documentos adjuntos al sistema informático en los diferentes trámites.

Que, con la implementación de dicho sistema la institución ahorrará costos en cuanto a insumos como hojas, tóner, insumos de librería, hojas de seguridad, hojas de mesa de entrada, impresoras, entre otros. Además estaremos a la vanguardia en cuanto a trámites electrónicos, representando un gran paso para la institución dentro del gobierno nacional, observando la situación por la que actualmente se atraviesa en el mundo, minimizando los tratos personales en las oficinas y disminuyendo el riesgo de contraer enfermedades entre ellas el COVID – 19.

Que, las nuevas tecnologías, entre éstas el trámite electrónico, permite optimizar las actividades de un Organismos y Entidades del Estado (OEE) mediante la utilización de la misma en la administración pública como una opción que proporciona celeridad a los trámites administrativos, simplificándolos para un mayor control posibilitando evaluar su funcionamiento en forma objetiva.





RESOLUCIÓN N° 367.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRÁMITE ELECTRÓNICO EN LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE AGROQUÍMICOS E INSUMOS AGRÍCOLAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Que, la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones permitirá adecuar internamente a las oficinas tradicionales a los procesos electrónicos, y externamente al establecimiento de una mayor relación y vinculación con los usuarios del SENAVE.

Que, la automatización de los datos permite agilizar el pasaje de documentos entre quienes trabajan sobre ellos; como también posibilita la sistematización de la gestión permitiendo que los trámites sean iniciados desde ubicaciones geográficas distantes facilitando la transparencia y trazabilidad en todo momento a través del internet.

Que, así mismo, la desmaterialización bien diseñada y bien gestionada permite ganancias de productividad en la interoperabilidad documental sin necesidad de mayor trasiego de papeles; como también en la heterogeneidad documental para incorporar documentos de procesadores de texto, planillas de cálculo, presentaciones, correos electrónicos, PDFs, fotografías e imágenes, faxes, entre otros, pudiéndose obtener copias fieles ilimitadas y rápidas y con la mayor seguridad.

Que, hoy en día la oficina sin papel está considerada una filosofía innovadora que permite trabajar con la cantidad mínima de papel convirtiendo todo tipo de documentos al formato digital.

Que, mediante el portal web www.senave.gov.py todos los usuarios pueden tener el acceso electrónico al estado de sus expedientes, notificaciones, datos personales registrados y a los registros de todos los servicios que ofrece la institución.

Que, por Acta N° 06/2020 de fecha 01 de julio del 2020, la Dirección de Agroquímicos presenta el proyecto para trámites electrónicos al Consejo Consultivo, reunido en sesión ordinaria.

Que, por Acta de Reunión N° 027 de fecha 08 de julio del 2020, el proyecto para trámites electrónicos en la DAG es aprobado por la Mesa de Trabajo para la Revisión de Normativas que competen al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).





RESOLUCIÓN N° 367.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRÁMITE ELECTRÓNICO EN LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE AGROQUÍMICOS E INSUMOS AGRÍCOLAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Que, la Ley N° 2459/2004 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal (SENAVE)*”, establece:

Artículo 5°.- “*Los objetivos generales del SENAVE serán: b. controlar los insumos de uso agrícola sujetos a la regulación conforme a normas legales y reglamentarias*”.

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción; ñ) crear y mantener los registros necesarios para el cumplimiento de sus fines; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, la Ley N° 123/91, “*Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria*”, dispone:

Artículo 22°.- “*Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la síntesis, formulación, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización, y aplicación comercial de los plaguicidas, fertilizantes, y sustancias afines, así como también las empresas comercializadora de equipos de aplicación, están obligados a inscribirse en el registro habilitado por la autoridad de Aplicación a fin de obtener la correspondiente autorización de funcionamiento*”.

Que, la Ley N° 3742/09, “*De control de productos fitosanitarios de uso agrícola*”, dispone:

Artículo 1°.- “*La presente Ley establece el régimen legal de registro y control de todo producto fitosanitario de uso agrícola a partir del ingreso de los mismos al territorio nacional, así como: la síntesis, formulación, fraccionamiento, transporte, almacenaje, etiquetado, comercialización, publicidad, aplicación y eliminación de residuos y disposición final de envases vacíos y de plaguicidas vencidos, con el fin de proteger la salud humana, animal, vegetal, y el ambiente*”.





RESOLUCIÓN N° 367.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRÁMITE ELECTRÓNICO EN LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE AGROQUÍMICOS E INSUMOS AGRÍCOLAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Que, la Ley N° 6562/2020 *“De la reducción de la utilización de papel en la gestión pública y su reemplazo por el formato digital”*, establece:

Artículo 1°.- *“El objetivo de la presente ley es reducir el uso de papel en cualquier gestión pública y reemplazarlo por el formato digital, que deberá quedar registrado, tramitado o gestionado en línea. A tal efecto, los Ministerios, Gobernaciones, Municipalidades, Entes Autónomos, Autárquicos y Descentralizados, entidades que administren fondos del Estado, empresas de participación estatal mayoritaria y en general cualquier otra autoridad administrativa pública, deberán obligatoriamente adherirse al servicio de Gestión de Documentos en línea”.*

Que, por Providencia DGAJ N° 649/2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 442/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde sugiere dictar resolución conforme a lo solicitado por la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la implementación del trámite electrónico en los servicios realizados por la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas (DAG) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Artículo 2°.- DISPONER que el Asesor Técnico será el responsable de la gestión y confidencialidad del respectivo usuario y contraseña asignado por el SENAVE, con los cuales accederá a operar a través del sistema electrónico.

Artículo 3°.- DISPONER que la Entidad Comercial, a través del/los Representante/s Legal/es será el responsable de la gestión y confidencialidad del respectivo usuario y contraseña asignado por el SENAVE, con los cuales accederá a operar a través del sistema electrónico.





RESOLUCIÓN N° 367.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRÁMITE ELECTRÓNICO EN LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE AGROQUÍMICOS E INSUMOS AGRÍCOLAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

Artículo 4°.- ESTABLECER que la Entidad Comercial una vez registrada, será la responsable a través del Representante Legal, de autorizar al/los Asesor/es Técnico/s a realizar los trámites electrónicos.

Artículo 5°.- ESTABLECER que los documentos adjuntos al sistema electrónico serán en carácter de declaración jurada por parte del solicitante.

Artículo 6°.- ESTABLECER que la Entidad Comercial, a través del Representante Legal y/o el Asesor Técnico, serán los responsables del resguardo de los documentos originales adjuntos para el otorgamiento de los diferentes registros.

Artículo 7°.- DISPONER que el SENAVE podrá solicitar la revisión de la información en físico que fuera aportada para la obtención del trámite correspondiente, cuando así lo crea conveniente.

Artículo 8°.- DISPONER que el alcance del proceso será desde la gestión de la solicitud del trámite respectivo hasta la generación del Certificado de Registro, o finiquito del expediente electrónico.

Artículo 9°.- ESTABLECER que los servicios brindados por la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas (DAG) y realizados vía electrónica son considerados como documentos oficiales del SENAVE con la validez jurídica prevista en el marco legal vigente.

Artículo 10.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, establecerán cronogramas y procedimientos referentes a los plazos de prueba, implementación y metodología de uso, respectivamente.

Artículo 11.- ESTABLECER que el otorgamiento de los distintos servicios solicitados estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos exigidos en las normativas previstas para el efecto.





RESOLUCIÓN N° 367.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRÁMITE ELECTRÓNICO EN LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE AGROQUÍMICOS E INSUMOS AGRÍCOLAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

Artículo 12.- DISPONER la incorporación de códigos de seguridad en los documentos expedidos por el SENAVE vía electrónica, a fin de garantizar la trazabilidad y fuerza legal.

Artículo 13.- ESTABLECER que la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC) será la responsable del cumplimiento de los estándares de seguridad referentes al resguardo de las documentaciones adjuntas al sistema electrónico, así como también al usuario y contraseña asignados a los funcionarios del SENAVE habilitados a operar en el sistema.

Artículo 14.- ESTABLECER, que la Dirección General Técnica, la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, son responsables del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 15.- ESTABLECER que la presente resolución rige a partir de su promulgación.

Artículo 16.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar

FDO.: DR. MANUEL GUANES

Encargado de Despacho,

Presidencia SENAVE

Resolución SENAVE N° 360/2020

ES COPIA

ABG. DERLIS ROJAS

ENCARGADO DE DESPACHO – SECRETARIO GENERAL

MG/dr

